



ADENDA N° 01

AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017
PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO
APUESTAS DEPORTIVAS CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 14 de noviembre de 2017.-

Señores

Adquirentes del PBC

Licitación Pública N° 04/2017

Presente

En virtud a lo dispuesto en el numeral 5 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública N° 04/2017 PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO APUESTAS DEPORTIVAS CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, cumplimos en notificarles que lo modificado por ADENDA N° 01, se deja por establecido cuanto sigue:

1. En donde se establece:

PREAMBULO

Este Pliego de Bases y Condiciones, (en adelante, "PBC"), ha sido elaborado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar en virtud de la facultad que le es conferida según el Artículo 6° inciso a) de la Ley N° 1.016/97 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR", para su utilización en el proceso licitatorio de la concesión de la explotación del Juego de Azar denominado "Apuestas Deportivas"; y además de acuerdo a los términos de la Ley del Ley N° 2874/2006 "Del Deporte" y del convenio suscrito con la Secretaria Nacional de Deportes de fecha 17 de febrero de 2016.

Que, la viabilidad de la Convocatoria deviene precisamente de varios artículos de la Ley N° 1016/97 que regulan las funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), precisamente el Artículo 2° estipula: "Toda Modalidad de juego, apuesta o participación en los mismos, deberá realizarse de conformidad con un reglamento de juegos que será dictado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar y que contendrá, además de las condiciones de los premios instituidos, los descuentos que incidirán sobre los mismos".

Así también el Artículo 3° en su numeral 8) define el juego licitado de la siguiente manera: "Apuestas Deportivas: son las actividades en las que se arriesga una cantidad de dinero sobre los resultados de un evento deportivo previamente determinado, de desenlace incierto y ajeno a las partes intervinientes".

Que, para la concesión del juego licitado por el plazo de 5 años corresponde la realización de una licitación pública en los términos establecidos en el Artículo 20° de la ley N° 1016/97 que dice: "Los juegos cuya explotación debe ser necesariamente concedida por licitación pública son los siguientes: a); b); c); d); l; e); f); g); h); h); i); j) apuestas deportivas; y k)...".

Que, el juego licitado es un juego con carácter de exclusividad en todo el país a tenor de lo establecido en el Artículo 21° de la ley N° 1016/97 que dice: "Los tipos de juegos de azar autorizados para su explotación con carácter de exclusividad en todo el país son: a); b); c); d); e);



ADENDA N° 01

AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017
PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO
APUESTAS DEPORTIVAS CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

f) apuestas deportivas; y g)...”, lo cual define que para este juego en particular por la condición de exclusividad una sola empresa será adjudicada en el presente proceso de licitación.

Que, el plazo de la concesión está definido por lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1016/97 que dice: *“La concesión para la explotación de los juegos de azar de carácter nacional se realizará exclusivamente por licitación pública, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración del contrato, salvo las excepciones previstas por la Ley”*.

Que, del proceso de licitación resultará la adjudicación de la mejor oferta y requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo a tenor de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 1016/97: *“Las concesiones serán otorgadas a la mejor oferta presentada y que se ajuste a las normas dictadas por la autoridad competente, entre las que se incluirá la facultad de incrementar el canon. Las decisiones de adjudicación de los juegos de azar de carácter nacional requieren la aprobación del Poder Ejecutivo”*.

Que, el PBC contempla entre otras cosas los requisitos establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 1016/97: *“Los pliegos de bases y condiciones contemplarán entre los requisitos que deberán cumplir los oferentes lo siguiente: a) fianza bancaria real o seguro de garantía que cubra el monto de la oferta por seis meses. La fianza deberá extenderse por todo el tiempo de la concesión; y b) canon mínimo mensual ofrecido o porcentaje sobre las recaudaciones o utilidades o en forma combinada, según se determine; las modalidades de pago, los sistemas de actualización o reajustes del canon y cualquier otra circunstancia necesaria para precautelar el interés público y la transparencia de los contratos y servicios prestados”*.

Además, en el presente PBC se han contemplado otros parámetros como el establecimiento de un canon porcentual, sistemas de monitoreo y control en línea del juego, la certificación de los sistemas a ser empleados en la explotación del juego, así como lo relativo a la implementación de Programas de Juego Responsable, de Prevención de Ludopatía y de Responsabilidad Social Empresarial, así como la captación de apuestas en línea y mediante la aplicación de tecnología, todo ello en base a las políticas públicas de juegos de azar esbozadas en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.083/2015 y del Artículo 19° de la Ley N° 2874/2006 “Del Deporte”.

Por último, el PBC ha sido diseñado de forma a dar apertura a empresas de reciente formación que se encuentren interesadas en el rubro del juego de azar, pero estableciendo criterios objetivos y exigentes, de manera tal, que el contrato de concesión sea adjudicado al oferente que brinde las mejores condiciones de explotación del juego de azar, y por sobre todo, se ha puesto empeño en las condiciones de contrato, que incluyen una serie de controles y fiscalizaciones, ya que el mayor éxito de la concesión, dependerá del control que se efectúe en la etapa de ejecución del contrato.

Comisión Nacional de Juegos de Azar.



ADENDA N° 01

AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017
PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO
APUESTAS DEPORTIVAS CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

PREAMBULO

Este Pliego de Bases y Condiciones, (en adelante, "PBC"), ha sido elaborado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar en virtud de la facultad que le es conferida según el Artículo 6° inciso a) de la Ley N° 1.016/97 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR", para su utilización en el proceso licitatorio de la concesión de la explotación del Juego de Azar denominado "Apuestas Deportivas"; y además de acuerdo a los términos de la Ley del Ley N° 2874/2006 "Del Deporte" y del convenio suscrito con la Secretaria Nacional de Deportes de fecha 17 de febrero de 2016.

Que, la viabilidad de la Convocatoria deviene precisamente de varios artículos de la Ley N° 1016/97 que regulan las funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), precisamente el Artículo 2° estipula: "Toda Modalidad de juego, apuesta o participación en los mismos, deberá realizarse de conformidad con un reglamento de juegos que será dictado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar y que contendrá, además de las condiciones de los premios instituidos, los descuentos que incidirán sobre los mismos".

Así también el Artículo 3° en su numeral 8) define el juego licitado de la siguiente manera: "Apuestas Deportivas: son las actividades en las que se arriesga una cantidad de dinero sobre los resultados de un evento deportivo previamente determinado, de desenlace incierto y ajeno a las partes intervinientes".

Que, para la concesión del juego licitado por el plazo de 5 años corresponde la realización de una licitación pública en los términos establecidos en el Artículo 20° de la ley N° 1016/97 que dice: "Los juegos cuya explotación debe ser necesariamente concedida por licitación pública son los siguientes: a); b); c); d); l; e); f); g); h); h); i); j) apuestas deportivas; y k)...".

Que, el juego licitado es un juego con carácter de exclusividad en todo el país a tenor de lo establecido en el Artículo 21° de la ley N° 1016/97 que dice: "Los tipos de juegos de azar autorizados para su explotación con carácter de exclusividad en todo el país son: a); b); c); d); e); f) apuestas deportivas; y g)...", lo cual define que para este juego en particular por la condición de exclusividad una sola empresa será adjudicada en el presente proceso de licitación.

Que, el plazo de la concesión está definido por lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1016/97 que dice: "La concesión para la explotación de los juegos de azar de carácter nacional se realizará exclusivamente por licitación pública, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración del contrato, salvo las excepciones previstas por la Ley".

Que, del proceso de licitación resultará la adjudicación de la mejor oferta y requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo a tenor de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N°



ADENDA N° 01

AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017
PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO
APUESTAS DEPORTIVAS CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

1016/97: "Las concesiones serán otorgadas a la mejor oferta presentada y que se ajuste a las normas dictadas por la autoridad competente, entre las que se incluirá la facultad de incrementar el canon. Las decisiones de adjudicación de los juegos de azar de carácter nacional requieren la aprobación del Poder Ejecutivo".

Que, el PBC contempla entre otras cosas los requisitos establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 1016/97: "Los pliegos de bases y condiciones contemplarán entre los requisitos que deberán cumplir los oferentes lo siguiente: a) fianza bancaria real o seguro de garantía que cubra el monto de la oferta por seis meses. La fianza deberá extenderse por todo el tiempo de la concesión; y b) canon mínimo mensual ofrecido o porcentaje sobre las recaudaciones o utilidades o en forma combinada, según se determine; las modalidades de pago, los sistemas de actualización o reajustes del canon y cualquier otra circunstancia necesaria para precautelar el interés público y la transparencia de los contratos y servicios prestados".

Además, en el presente PBC se han contemplado otros parámetros como el establecimiento de un canon porcentual, sistemas de monitoreo y control en línea del juego, la certificación de los sistemas a ser empleados en la explotación del juego, así como lo relativo a la implementación de Programas de Juego Responsable, de Prevención de Ludopatía y de Responsabilidad Social Empresarial, así como la captación de apuestas en línea y mediante la aplicación de tecnología, todo ello en base a las políticas públicas de juegos de azar esbozadas en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.083/2015 y del Artículo 19° de la Ley N° 2874/2006 "Del Deporte".

En caso que con posterioridad a la apertura de oferta, a la adjudicación de la mejor oferta, a la firma del contrato de concesión y hasta 12 meses contados desde el primer día de explotación del adjudicado por la presente licitación sea aprobada y promulgada la Ley "De los Juegos de Azar y su Regulación", y la misma contenga una disposición que autoriza la explotación de las "Apuestas Deportivas" por más de un concesionario se podrá realizar un segundo llamado a Licitación a los efectos que los nuevos adjudicados se sumen al que resulte adjudicado en esta licitación (LP N°04/2017).

Por último, el PBC ha sido diseñado de forma a dar apertura a empresas de reciente formación que se encuentren interesadas en el rubro del juego de azar, pero estableciendo criterios objetivos y exigentes, de manera tal, que el contrato de concesión sea adjudicado al oferente que brinde las mejores condiciones de explotación del juego de azar, y por sobre todo, se ha puesto empeño en las condiciones de contrato, que incluyen una serie de controles y fiscalizaciones, ya que el mayor éxito de la concesión, dependerá del control que se efectúe en la etapa de ejecución del contrato.

Comisión Nacional de Juegos de Azar.

2. En donde se establece:

En la SECCIÓN II: DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA



ADENDA N° 01

AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017
PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO
APUESTAS DEPORTIVAS CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

22.2. El Oferente que sea una persona jurídica deberá presentar el balance general correspondiente al último ejercicio fiscal inmediato anterior al de licitación con todos sus anexos, incluido el Formulario 101 Impuesto a la Renta, o equivalentes en el país de origen. En el caso de ser una persona jurídica de reciente formación deberá presentar su balance de apertura, o equivalente en el país de origen. Los balances deberán estar suscriptos por un contador y un auditor independiente. Los mismos deberán evidenciar que el Patrimonio Neto y/o Activo es igual o superior a GUARANIES QUINCE MIL MILLONES (Gs. 15.000.000.000), o su equivalente en Dólares Americanos al tipo de cambio del cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación, emitido por el Banco Central del Paraguay o al tipo de cambio de la fecha del balance de apertura en caso de empresas de reciente formación. En el caso de no presentar en la forma establecida la oferta será descalificada.

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

En la SECCIÓN II: DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

22.2. El Oferente que sea una persona jurídica deberá presentar el balance general correspondiente al último ejercicio fiscal inmediato anterior a la licitación con todos sus anexos, incluido el Formulario 101 Impuesto a la Renta, o equivalentes en el país de origen.

En el caso de ser una persona jurídica de reciente formación deberá presentar su balance de apertura, o equivalente en el país de origen.

En caso de personas jurídicas que operan hace varios años podrán justificar lo solicitado en el presente numeral por medio de un balance general provisorio y todos sus anexos anterior a la apertura de ofertas.

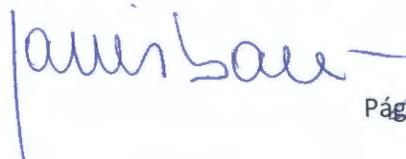
Los balances en todos sus casos deberán estar suscriptos por un contador y un auditor independiente. Los mismos deberán evidenciar que el Patrimonio Neto y/o Activo es igual o superior a GUARANIES QUINCE MIL MILLONES (Gs. 15.000.000.000), o su equivalente en Dólares Americanos al tipo de cambio del cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación, emitido por el Banco Central del Paraguay o al tipo de cambio de la fecha del balance presentado. En el caso de no presentar en la forma establecida la oferta será descalificada.

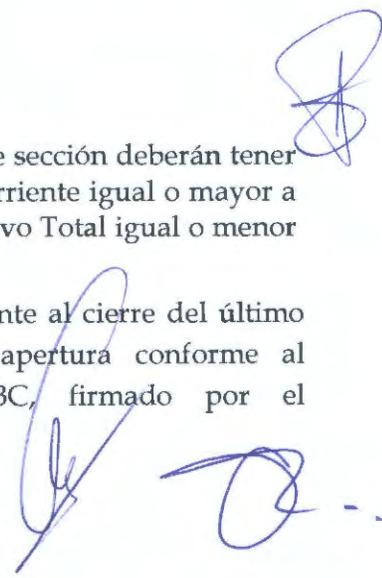
3. En donde se establece:

En la SECCIÓN II: DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

22.3. Los Balances solicitados en los numerales 22.1 y 22.2 de la presente sección deberán tener un **Coefficiente de Liquidez:** Activo Corriente dividido Pasivo Corriente igual o mayor a 1; y un **Coefficiente de Endeudamiento:** Pasivo Total dividido Activo Total igual o menor a 0.80.

Ésta Información será extraída del Balance General correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación, o el balance de apertura conforme al FORMULARIO 1.7. de la Sección III del presente PBC, firmado por el







ADENDA N° 01

AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017
PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO
APUESTAS DEPORTIVAS CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

oferente/presidente/gerente.

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

En la SECCIÓN II: DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

22.3. Los Balances solicitados en los numerales 22.1 y 22.2 de la presente sección deberán tener un Coeficiente de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente igual o mayor a 1; y un Coeficiente de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total igual o menor a 0.80.

Ésta Información será extraída del Balance General correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación o del balance presentado, conforme al FORMULARIO 1.7. de la Sección III del presente PBC, firmado por el oferente/presidente/gerente.

4. En donde se establece:

En la SECCION V: PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

4. Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública N° 04/2017 "PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DENOMINADO APUESTAS DEPORTIVAS", convocada por la CONAJZAR según Resolución N° ____ de fecha _____.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° ____ de fecha _____ y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° ____ de fecha ____.

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

En la SECCION V: PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

4. Procedimiento de Contratación y Previsión Legal para un Segundo Proceso Licitatorio.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública N° 04/2017 "PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DENOMINADO APUESTAS DEPORTIVAS", convocada por la CONAJZAR según Resolución N° ____ de fecha _____.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° ____ de fecha _____ y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° ____ de fecha _____.

En caso que con posterioridad a la apertura de oferta, a la adjudicación de la mejor oferta, a la firma del contrato de concesión y hasta 12 meses contados desde el primer día de explotación del adjudicado por la presente licitación sea aprobada y promulgada la Ley "De los Juegos de Azar y su Regulación", y la misma contenga una disposición que autoriza la explotación de las "Apuestas Deportivas" por más de un concesionario se podrá realizar un segundo llamado a Licitación a los efectos que los nuevos adjudicados se sumen al que resulte adjudicado en esta licitación (LP

Handwritten signature



ADENDA N° 01

AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017
PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO
APUESTAS DEPORTIVAS CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

N°04/2017), en cuyo caso los documentos del llamado deberán prever como mínimo cuanto sigue:

- a) La distribución del canon mensual mínimo garantizado de acuerdo a la participación porcentual de cada concesionario en la facturación del juego.
- b) La cantidad mínima de salas de apuestas deportivas a ser exigidas.
- c) En general toda cuestión que haga a la distribución de responsabilidades.

5. En donde se establece:

En la SECCION V: PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

6.5. El Concesionario solicitará por escrito a la CONAJZAR la confección de la Nota de Depósito Fiscal para efectuar el pago luego de haber cumplido con lo establecido en la sub-clausula 6.3. de presente contrato. El pago será realizado mediante depósito en la Cuenta N° 000009480602 "Tesoro Público -Canon Fiscal" del Banco Nacional de Fomento.

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

6.5. El Concesionario solicitará por escrito a la CONAJZAR la confección de las Notas de Depósito Fiscal para efectuar los pagos luego de haber cumplido con lo establecido en la sub-clausula 6.3. del presente contrato. El pago será realizado de acuerdo a la siguiente distribución

- a) El cincuenta por ciento (50%) del Canon de la Concesión deberá ser depositado en la Cuenta N° 000009480602 "Tesoro Público - Canon Fiscal" del Banco Nacional de Fomento.
- b) El cincuenta por ciento (50%) del Canon de la Concesión deberá ser depositado en la Cuenta N° 000009480969 "Tesoro Público - Secretaria Nacional de Deportes" del Banco Nacional de Fomento.

6. En donde se establece:

En la SECCION V: PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

6.6. Luego de abonado el Canon de la Concesión en la cuenta habilitada, el Concesionario deberá remitir a la CONAJZAR una copia autenticada de la Boleta de Depósito Fiscal dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de pago.

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

6.6. Luego de abonado el Canon de la Concesión en las cuentas habilitadas conforme la distribución establecida en la sub-clausula anterior, el Concesionario deberá remitir a la CONAJZAR una copia autenticada de las Boletas de Depósito Fiscal dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de pago.



ADENDA N° 01

AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017
PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO
APUESTAS DEPORTIVAS CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY


.....
Sr. Gustavo Florentín Britos
Representante del Ministerio del Interior


.....
Sr. Justo Zacarías Irún
Representante de las Gobernaciones


.....
Sr. Fernando Mendoza Rojas
Representante de la DIBEN


.....
Sr. Ricardo Núñez Giménez
Representante de las Municipalidades


.....
Sr. Javier R. Balbuena Estigarribia
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidente de la CONAJZAR